



Nº 196020

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 745 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "SILO GRANELERO Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y AFINES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MARIA RAQUEL CACERES REG. CTCA № 1-665, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SUL AMERICA S.A.C.I., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CLOVIS MATTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA № H22/1942, PADRÓN № 3.884, UBICADO EN EL DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Página 1 de 2

Asunción, 08 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 557/2.019, de fecha 18 de febrero del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. María Raquel Caceres, con registro CTCA Nº I-665, correspondiente al Proyecto "SILO GRANELERO Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y AFINES", perteneciente a la Empresa SUL AMERICA S.A.C.I., cuyo Representante es el Señor Clovis Matte, desarrollado en la propiedad identificada con la Matrícula Nº H22/1942, Padrón Nº 3.884, ubicado en el Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa.---CONSIDERANDO: Oue, el Provecto fue evaluado por el Técnico Evaluadoro Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 6067/2.019, de fecha 02/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. ------Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 313/18 y la Resolución DGCCARN Nº 002/2019 de fecha 09 de enero de 2019.----Que, la actividad que se desarrollara consiste en el funcionamiento de un Silo Granelero y Depósito Agroquímicos y Afines y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.-----Que, cuenta con Registro de SENAVE Nº 2935 .---Que, se cuenta con 1 silo de capacidad 12.000 toneladas para el almacenamiento del producto y mantenerlo bajo las condiciones adecuadas de acopio y Actualmente se encuentran en etapa de construcción 2 silos graneleros más, con capacidad de 2.000 y 4.000 toneladas respectivamente. Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 6025/2019 de fecha 05/04/2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.--Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.---Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.-----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL A

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESUELVE





Nº 196021

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 745 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "SILO GRANELERO Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y AFINES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MARIA RAQUEL CACERES REG. CTCA № 1-665, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SUL AMERICA S.A.C.I., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CLOVIS MATTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA № H22/1942, PADRÓN № 3.884, UBICADO EN EL DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

## Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 1 (UNO) año.
- Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----

- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 196020 (Ciento Noventa y Seis Mil Veinte) y Hoja de Seguridad N° 196021 (Ciento Noventa y Seis Mil Veintiuno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar

Abog Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales